



Comunidad
de Madrid



Exp.: 09-OPEN-00046.7/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida al número de estudiantes en prácticas que han sido dados de alta en la Seguridad Social tal y como establece la Ley desde el 1 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 y su desglose por mes.

Una vez analizada la información solicitada, revisados los archivos que obran en nuestro registro y valoradas todas las circunstancias concurrentes, la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, remitiéndose, en consecuencia, la información disponible.

Por lo que respecta a los centros públicos, la situación actual de las prácticas se resume de la forma expuesta a continuación:

	ALUMNOS CON PRÁCTICAS	ALUMNOS SIN PRÁCTICAS
ENERO	453	11.686
FEBRERO	450	12.013

Y en relación con los centros privados y con los centros privados concertados, cabe reseñar la imposibilidad de recabar esta información por no ser competencia ni de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial ni de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio en cuanto a las obligaciones en materia de Seguridad Social de los centros privados y de los alumnos de enseñanzas de formación profesional de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2023, del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, por la que se dictan instrucciones relativas a la gestión en



**Comunidad
de Madrid**

centros privados de las obligaciones con la Seguridad Social del alumnado de formación profesional que realiza prácticas formativas en empresas al establecer en su Instrucción Tercera que *“De conformidad con la normativa básica estatal, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas de los alumnos de enseñanzas de formación profesional, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo que se haya suscrito para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo”*.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a 1 de abril de 2024
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
M^ª Luz Rodríguez de Llera Tejeda

Firmado digitalmente por: MARIA LUZ RODRIGUEZ DE LLERA TEJEDA -
***6189**
Fecha: 2024.04.01 19:16